

## *Resolución Gerencial Territorial*

### N° 117-2024-GRSM/GTBM-T

EXP: 021-2024806756

Tarapoto, 02 de julio del 2024

#### VISTO:

**Nota Informativa N° 111-2024-GRSM/GTBM-T/OADM** de fecha 20 de junio de 2024 con expediente N° 021-2024544110 y documentos adjuntos en un total de diez (10) folios útiles, Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV "Sobre descentralización de la Ley N° 27680 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 se les reconoce a los Gobiernos Regionales Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 361-2023-GRSM/ORA**, de fecha 04 de setiembre del 2023, se aprueba la Directiva N° 002-2023-GRSM/ORA "Directiva para la autorización, uso y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos del Pliego 459 - Gobierno Regional San Martín", la misma que tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para el requerimiento, autorización, ejecución, control y rendición de cuentas de los recursos financieros en la modalidad de encargo interno, otorgados en el Pliego N° 459 - Gobierno Regional San Martín.

Que, con la **Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15**, emitida por la **Dirección General del Tesoro Público**, se aprobó la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15**, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales.



Que, con el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, aprobada mediante **Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15**, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, señala que puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" al personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe de la Oficina de Logística o quien haga sus veces.

Que, con el artículo 7° de la **Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03**, modifica el artículo 4 de la Resolución N° 037-2010-EF/77.15, estableciéndose que la modalidad de fondos por encargos se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realiza la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos máximos otorgados en cada Encargo Interno, no debe exceder de diez (10) unidades impositivas tributarias vigentes y el registro de las fases de compromiso, devengado y girado se realizará hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de los tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo, salvo que se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario.

Que, con **Nota Informativa N° 899-2024-GRSM/GTBM-T/DI** de fecha 12 de junio de 2024. El Director de infraestructura solicita a la oficina de administración presupuesto para pago por derecho de tramitación por el importe de S/. 174.70 (Son: Ciento setenta y Cuatro con 70/100 soles) y solicitar la Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura Hidráulica Multisectorial y el monto de S/. 300.30 (Son: Trescientos con 00/100 soles) para derecho de inspección ocular para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARTHA, DISTRITO DE HUIMBAYOC, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2521601, siendo el monto total S/. 475.00 (Son: Cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles).

Que, con **Nota Informativa N° 068-2024-GRSM/GTBM-T/OADM/UL** de fecha 18 de junio de 2024, la unidad de Logística sugiere coordinar con el área pertinente para la emisión de resolución mediante encargo interno para pago por AUTORIZACION DE EJECUCION DE OBRA Y TRAMITE DE INSPECCION OCULAR DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARTHA, DISTRITO DE HUIMBAYOC, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"



Que, con **Nota de Coordinación N° 038-2024-GRSM/GTBM-T/OADM** de fecha 19 de junio de 2024, el jefe de la oficina de administración-GTBM, Solicita al jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto disponibilidad presupuestal para encargo interno.

Que, con **Nota de Coordinación N° 088-GRSM-GTBM-T-OPP** de fecha 20 de junio de 2024, el jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto Remite la Disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

➤ <b>Tipo de Recurso</b>	:	<b>09 Recursos Directamente Recaudados</b>
➤ <b>Genérica</b>	:	<b>3-23 Bienes y Servicios</b>
➤ <b>Meta</b>	:	<b>0001</b>
➤ <b>Clasificador</b>	:	<b>23.27.1199 Servicios Diversos</b>
➤ <b>Monto</b>	:	<b>475.00 soles.</b>

Que, con **Nota Informativa N° 111-2024-GRSM/GTBM-T/OADM** de fecha 20 de junio de 2024 con expediente N° 021-2024544110, donde la Oficina de Administración solicita a la Gerencia Territorial de la GTBM-T, la emisión del Acto Resolutivo de Encargo Interno a nombre del C.P.C ANGEL CUSTODIO GRANDES ORBE como servidor de la GTBM-T, por la suma de **S/. 475.00 soles**, para el pago de derecho de trámite para la autorización de ejecución de obra en fuentes naturales de agua y el derecho de inspección.

**Que,**

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente Territorial Bajo Mayo, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2023-GRSM/GR a partir del 01 de enero de 2023, **Ing. Civil ROLFER NAVARRO PANDURO**, Vistos de la Oficina de Asesoría Legal, La Dirección de Infraestructura, La Oficina de Administración, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el encargo interno a nombre de Sr. ANGEL CUSTODIO GRANDEZ ORBE correspondiente para pago por derecho de trámite, autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y pago por derecho de inspección ocular de obra en fuentes naturales de agua del proyecto con CUI N° 2521601, por el importe de **S/.475.00 (Son: Cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles)**.

**ARTICULO SEGUNDO.- INSTAR** al responsable del encargo interno, que la rendición de cuentas deberá presentar documentación debidamente sustentada con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, dentro del plazo de tres



(03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo interno, conforme lo establece el artículo de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que los fondos indicados en el artículo primero deberán ser destinados exclusivamente para solventar gastos detallados en el artículo primero, los mismos que deberán contar con la conformidad de la Dirección de Infraestructura de la Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, al responsable del Encargo Interno con copia de la presente Resolución.

**Comuníquese, y Archívese.**

